

CIUDAD DE MÉXICO, A 6 DE JULIO DE 2026

**PROCEDIMIENTO
ORDINARIO**

SANCIONADOR

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-391/2026

PARTE ACTORA: RAFAEL ESCALANTE
ÁLVAREZ

PARTE ACUSADA: OSCAR GUERRERO
GARCÍA

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH
FLORES HERNÁNDEZ

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE
ADMISIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Admisión emitido por esta CNHJ, de fecha 6 de julio de 2026, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 6 de julio de 2026.

ATENTAMENTE



**LIC. FRIDA ABRIL NÚÑEZ RAMÍREZ
SECRETARIA DE PONENCIA II
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 6 DE JULIO DE 2026

PROCEDIMIENTO **SANCIONADOR**
ORDINARIO

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-391/2026

PARTE ACTORA: RAFAEL ESCALANTE
ÁLVAREZ

PARTE ACUSADA: OSCAR GUERRERO
GARCÍA

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH
FLORES HERNÁNDEZ

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE
ADMISIÓN

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta de lo siguiente:

Documento	Hechos señalados
Escrito presentado por el C. RAFAEL ESCALANTE ÁLVAREZ de manera física en la Sede Oficial de esta Comisión Nacional en fecha 12 de junio de 2026 ² a las 14:47 horas, otorgándosele al momento de su recepción el folio con número 001597 .	Por parte del C. OSCAR GUERRERO GARCÍA : Desplegar campañas de comunicación ostentosa en diversas colonias del municipio de Coacalco en el Estado de México, en supuesta contravención a los acuerdos celebrados el día siete de marzo de dos mil veintiséis en el marco del VII Consejo Nacional de morena, relativos a las Reglas de Coordinadores de la Transformación.

VISTAS las constancias de autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de esta CNHJ:

¹ En adelante Comisión, CNHJ o Comisión Nacional.

² En adelante todas las fechas corresponden al año 2026, salvo precisión en contrario.

PROVEEN

I. COMPETENCIA

Al respecto, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48, de la Ley General de Partidos Políticos; 47° y 49° del Estatuto de morena³, es el Órgano Jurisdiccional encargado de garantizar la armonía en la vida institucional entre los Órganos del partido, los militantes; el respeto a la Estatuto de morena, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna de morena.

II. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

El presente asunto se tramitará bajo las reglas del Procedimiento Sancionador Ordinario por las siguientes consideraciones.

Para conocer las controversias que suscitan al interior de este partido, el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena⁴ prevé 3 tipos de procedimientos, a saber, Procedimiento Sancionador Ordinario, Procedimiento de Oficio y Procedimiento Sancionador Electoral. Los primeros se encuentran reglamentados en el título octavo del Reglamento, mientras que el tercero se encuentra instrumentado en el título noveno del citado ordenamiento.

A efecto de establecer cuál es la vía idónea para conocer la problemática jurídica planteada, es necesario identificar cuáles son los supuestos que se regulan en cada procedimiento y desde esa tesitura establecer en qué hipótesis nos encontramos.

Ahora bien, la controversia se encuentra vinculada con actos atribuibles al acusado, consistentes en desplegar campañas de comunicación ostentosa en diversas colonias del municipio de Coacalco en el Estado de México, en supuesta contravención a los acuerdos celebrados el día siete de marzo de dos mil veintiséis en el marco del VII Consejo Nacional de morena, relativos a las Reglas de Coordinadores de la Transformación.

En consecuencia, al no estar vinculada la litis con un proceso electoral debido a que no se encuentra transcurriendo alguno al interior de este partido político en la entidad

³ En adelante Estatuto.

⁴ En adelante Reglamento.

federativa en mención y conforme al artículo 26 del Reglamento de la CNHJ, es claro que el acto impugnado debe ser analizado desde la óptica del Procedimiento Sancionador Ordinario.

III. REQUISITOS DE PROCEDENCIA

Se procede a verificar el cumplimiento de las exigencias previstas en los artículos 54° y 56° del Estatuto de morena; 19 y 26 del Reglamento de la CNHJ.

- a) **Oportunidad.** El presente asunto se encuentra presentado en tiempo, al haberse presentado en fecha 12 de junio, por encontrarse dentro del plazo de tres años a que hace referencia el artículo 25 del Reglamento.
- b) **Forma.** El recurso de queja fue presentado de manera física en la Sede Oficial de esta CNHJ de morena, en dicho escrito se precisa el nombre y la firma de quien promueve el recurso de queja, se señala el acto impugnado, se mencionan los hechos, agravios, las disposiciones presuntamente violadas y se ofrecen medios de prueba.
- c) **Legitimación y personería.** Se tiene por reconocida la personalidad de la parte actora como militante de morena, toda vez que se acredita dicha calidad, mediante credencial de Protagonista del cambio verdadero de morena.

IV. ADMISIÓN

Al corroborarse que el recurso cumple con los requisitos de procedencia mencionados, es que este Órgano Jurisdiccional partidario admite a trámite la queja en la vía indicada, a efecto de llevar a cabo las diligencias correspondientes a fin de dejar el asunto en estado de resolución.

V. OFRECIMIENTO DE PRUEBAS.

Los medios de convicción que se ofertan en el escrito de queja, son los siguientes:

- 1. Pruebas técnicas. Consistentes en 30 impresiones fotográficas de las lonas atribuidas al **C. OSCAR GUERRERO GARCÍA.**
- 2. Presuncional legal y humana. En todo lo que favorezca a su oferente.
- 3. Instrumental de actuaciones. En todo lo que favorezca a su oferente.

Una vez precisado lo anterior, con fundamento en los artículos 19, 52, 54, 55, 56 y 57 inciso a) del Reglamento, se tienen por ofrecidas las pruebas mencionadas, su admisión, desahogo y valoración se reserva al momento procesal correspondiente.

VI. REQUERIMIENTO.

Con fundamento en el artículo 54° del Estatuto; en relación con el numeral 31 del Reglamento de la CNHJ, es procedente dar vista del escrito de queja y anexos correspondientes a la parte acusada, el **C. OSCAR GUERRERO GARCÍA**, a efecto de que, en un plazo de en un plazo máximo de 5 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente, dé contestación al escrito de queja instaurado en su contra manifestando lo que a su derecho convenga.

Lo anterior con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho con las consecuencias que de ello deriven.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 47°, 49° incisos a., b., f. y n., 54° y 56° del Estatuto; y en los diversos 19, 28 y 31 y demás relativos y aplicables del Reglamento, las y los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

ACUERDAN

PRIMERO. Se admite el recurso de queja promovido por el **C. RAFAEL ESCALANTE ÁLVAREZ**.

SEGUNDO. Radíquese el presente recurso de queja con el expediente bajo el número **CNHJ-MEX-391/2026**.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora, el **C. RAFAEL ESCALANTE ÁLVAREZ** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

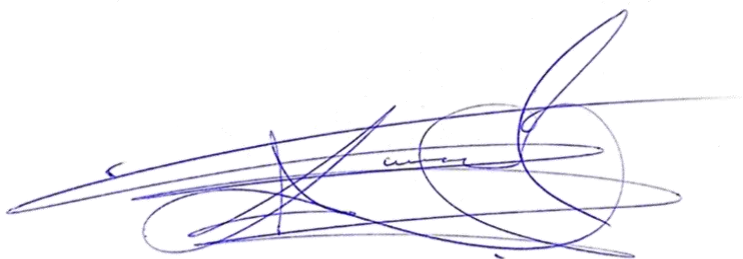
CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte acusada, el **C. OSCAR GUERRERO GARCÍA**, como corresponda, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Córrase traslado de la queja original, anexos y desahogo de prevención, para que, dentro del plazo de **5 días hábiles** a partir del día siguiente de la notificación del presente, responda lo que a su derecho convenga.

QUINTO. Publíquese en estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional por un plazo de **setenta y dos (72) horas** a efecto de dar publicidad al mismo y notificar a las partes e interesados.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

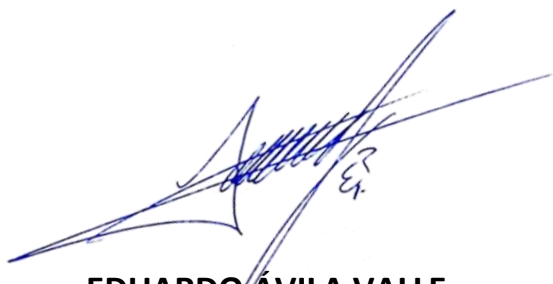
“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA SANCIÓN”



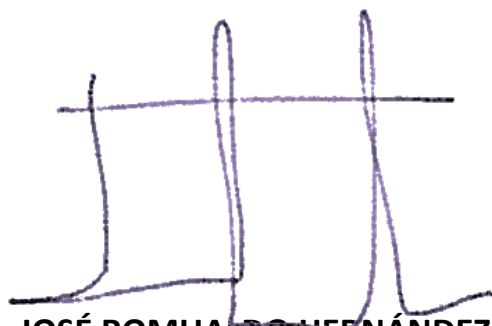
ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA